UNIVERSIDAD D SEVILLA

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA POR LA QUE SE PUBLICA CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025 Y AYUDAS DE MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

El Plan Global de Acción Social de la Universidad de Sevilla, para los años 2022/2024 (Acuerdo 10.2/CG 23-3-22; BOUS núm. 3/2022, de 19 de mayo de 2022) regula una serie de actuaciones que inciden en el aspecto social y asistencial que la Universidad de Sevilla ofrece a sus empleados, relacionando las diversas modalidades de ayudas que se han venido implementando, desarrollando y consolidando en los últimos años.

El presupuesto para las mismas asciende a 444.715€ con cargo a la orgánica 18.90.04 422 162.11

En la ejecución de las modalidades de ayudas contempladas en esta convocatoria, podrán introducirse procedimientos excepcionales de distribución de importes no comprometidos en los diversos programas de Acción Social no automática. Dichos procedimientos deberán ser informados favorablemente por la Comisión de Valoración.

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria (Acuerdo 2/CU 19-3-09; BOUS nº 4 de 1 de abril de 2009), por el Plan Global de Acción Social en vigor, así como por el resto de la normativa que sea de aplicación y por las siguientes:

BASES

1.- BENEFICIARIOS

Atendiendo a las modalidades de ayudas contempladas en la presente convocatoria, podrán acogerse a las mismas:

- Todas las personas que prestan servicio en la Universidad de Sevilla y **son retribuidas con cargo al Capítulo I de su presupuesto**.

  Asimismo, podrá ser beneficiario el personal contratado, con perfil investigador, para el desarrollo de proyectos de investigación incluidos en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92 del 9 de mayo de 2008), siempre que se provisione una partida específica del Presupuesto, distinto del Capítulo I o se aporten fondos suficientes para su financiación, quedando condicionada dichas ayudas en tanto no se disponga del montante correspondiente.

  La persona empleada debe encontrarse **en situación de servicio activo** o situación asimilada en cualquier momento del año natural de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria, aplicándosele la proporcionalidad correspondiente, al tiempo de servicio y dedicación.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	1/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	1/16

Acción Social podrá solicitar relación certificada a los respectivos servicios de personal de esta Universidad a fin de comprobar el cumplimiento de dichos extremos.

- Empleados que se encuentren en alguno de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares que se reconozcan por la normativa de aplicación, y solo durante el primer año en dicha situación.

- Empleados que hayan accedido a la jubilación total, en los términos reconocidos en la normativa de aplicación o hayan pasado a la situación de incapacidad permanente, en alguno de sus diferentes grados, en cualquier momento del año natural de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria y solo durante el primer año en dicha situación.

- El cónyuge o pareja de hecho y los hijos menores de 27 años a fecha 1 de enero de 2024 o mayores de 27 años con discapacidad si están incapacitados para el trabajo así como los hijos de su cónyuge o pareja de hecho, ascendientes dependientes y otros familiares de los que el empleado tenga la tutoría legal, siempre y cuando formen parte de la unidad familiar y quede acreditada la convivencia durante todo el año 2024 y dependencia económica (ingresos no superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional 2023).

- En caso de fallecimiento del empleado, podrán reconocerse las ayudas a que se refiere esta convocatoria a favor de sus beneficiarios, siempre que dicha circunstancia se hubiera producido en cualquier momento del año natural de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria.

2.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD.

Para participar en esta convocatoria se establece como única vía de acceso la **solicitud electrónica** para **todas las modalidades de ayudas** contempladas en la misma.

Para acceder al modelo de solicitud, los participantes deberán hacerlo a través de la Secretaría Virtual, accediendo con su usuario virtual y clave personal a: Mi Perfil/Datos de empleado/Acción Social/Solicitud General: Ayudas estudio y Conciliación vida laboral y familiar.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán ser atendidas, salvo causa excepcional, debidamente justificada y mediante resolución motivada de la Comisión de Valoración mediante resolución motivada.

Excepcionalmente, si concurriera causa de fuerza mayor suficientemente acreditada y justificada, previo conocimiento de las circunstancias que concurren para su autorización, los interesados podrán presentar solicitud de participación que le será facilitada, con el VºBº de Acción Social, adjuntando la documentación general y específica requerida a través de las oficinas de asistencia en materia de registros (Rectorado sito en la c/ San Fernando, nº 4 o en el Pabellón de Brasil de esta Universidad, sito en el Paseo de las Delicias, s/nº).

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	2/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	2/16

3.- DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

A continuación, se detalla la documentación que con carácter general deberá aportarse junto con la solicitud de participación, **en formato PDF** que permita su correcta visualización y lectura. **La documentación adjuntada en formato distinto al indicado no será atendida.**

Asimismo, se informa que la inexactitud, falsedad de cualquier dato o información aportada o la falta de presentación de la documentación que haya sido requerida y que sirva de soporte a la solicitud de ayuda presentada, en el marco de la declaración responsable suscrita, determinará la denegación motivada de la solicitud de ayuda, o en su caso, la anulación de ayuda concedida, tras la instrucción del correspondiente procedimiento; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

a) Libro de familia actualizado o registro electrónico individual (solo aquellos que no lo hayan presentado con anterioridad o hubieran sufrido alguna modificación).

b) Las parejas de hecho se acreditarán mediante **certificado de su inscripción en el registro de parejas de hecho** dentro del territorio nacional y según lo establecido en la normativa que lo regule.

c) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Universidad de Sevilla, como responsable del tratamiento de datos personales ACCIÓN SOCIAL DE LA US, cuya finalidad es hacer efectiva la aplicación del fondo de Acción Social a través de las distintas modalidades de ayudas, en orden a promover el bienestar social de los empleados y sus familias, consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud y en concreto, recabar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos tributarios relativos al nivel de renta (IRPF año 2023) tanto del empleado como de su familia, salvo que se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación justificativa correspondiente y remitir la solicitud de oposición tal como se dispone en el Anexo I, adjunto a esta convocatoria.

d) Certificado de la pensión del/los ascendientes/s, cónyuge o pareja de hecho, en su caso, u otros miembros de la unidad familiar correspondiente al año 2023, si alegan ser miembros de la misma unidad familiar.

e) Certificado de empadronamiento colectivo que justifique la convivencia durante todo el año 2024, en el que figuren los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y menor o igual a 27 años y que no consten en la declaración de la renta del empleado o cónyuge/pareja de hecho. Para considerar miembros de la unidad familiar a los hijos del cónyuge o pareja de hecho (menores o iguales de 27 años) deben de constar igualmente en el certificado de empadronamiento que presente el empleado.

A efectos comprobatorios de los datos aportados, la administración universitaria podrá dirigirse a otros organismos administrativos, empresas privadas y profesionales particulares, demandando confirmación de las circunstancias alegadas o información complementaria.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	3/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	3/16

La información facilitada en virtud de los documentos citados solo podrá ser utilizada para el fin previsto en las presentes bases. Las personas que tengan acceso a la misma por participar en el proceso de concesión de ayudas deberán observar sigilo en los mismos términos que los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y lo contemplado en el art. 53 apartado 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR MODALIDAD.

En cada modalidad de ayuda se señala la documentación que deberá adjuntarse a la solicitud.

La inexactitud, falsedad o falta de presentación de la documentación aportada determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación de la solicitud, procediéndose a la anulación de las ayudas.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El criterio principal de asignación de ayudas contempladas en la presente Resolución será inversamente proporcional a la renta per cápita de la unidad familiar (RPC)

A estos efectos, el cálculo de la RPC vendrá determinado por la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, de los ingresos que figuren en el certificado de la pensión correspondiente al año 2023 del ascendiente a cargo, cónyuge o pareja de hecho, en su caso, y el resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

En el supuesto de separación o divorcio, si el descendiente del empleado no consta en la Declaración del IRPF, pero se acredita el abono de pensión alimenticia, se le computará como 0,50 miembro a efectos de RPC.

En caso de concurrir ambos cónyuges o parejas de hecho como solicitantes de la misma modalidad de ayuda solo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincida el beneficiario para el que se solicita la ayuda, en ningún caso, superaran entre los dos empleados la cuantía máxima por hijo en las ayudas de medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Si existiera separación judicial, divorcio o disolución de la pareja de hecho y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para el mismo descendiente, se le concederá la mitad del importe que le corresponda según la RPC de cada uno de ellos.

Las ayudas se adjudicarán hasta agotar del crédito asignado y en orden inversamente proporcional al nivel de RPC.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	4/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	4/16

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El Reglamento Interno de la Comisión de Acción Social de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 10.1/CG 23-3-22; BOUS núm. 3.2022, de 19 de mayo), contempla en su artículo 7 la creación de una Subcomisión Técnica como órgano de valoración de las solicitudes formuladas en la presente convocatoria, que estará constituida por ocho miembros, quedando garantizada la representación paritaria de empleados y administración universitaria (uno de éstos, miembro de Acción Social, ejercerá como secretario/a).

De no poder actuar los miembros titulares, se dispondrá un suplente por cada uno de ellos.

COMPETENCIAS:

- Impartir instrucciones y criterios de valoración y supervisar la comprobación de los requisitos de los solicitantes, determinar los beneficiarios y las cuantías de las ayudas e informar las reclamaciones que se presenten en el transcurso del proceso de adjudicación de ayudas.

- Adoptar criterios de ajustes en la aplicación de la presente convocatoria a fin de adecuar el importe concedido en cada una de las Resoluciones de las distintas modalidades al presupuesto asignado.

- Acordar, con carácter excepcional, la compensación de ayudas indebidamente percibidas.

- Dirimir en aquellos supuestos en el que se aprecie alguna actuación fraudulenta por parte de algún solicitante o adjudicatario de ayuda, adoptando las medidas y actuaciones que correspondan en aplicación de la presente normativa.

- Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación de la presente convocatoria, pudiendo adoptar criterios complementarios y aclaratorios, que no se contemplen expresamente en ella.

- Proponer Resolución extraordinaria y criterios de distribución de remanentes, si los hubiera, así como valorar la concesión de ayudas o importes compensatorios en aquellos casos que se justifiquen.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	5/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	5/16

6.- CUANTÍA MÁXIMA.

Respecto a la cuantía máxima anual a percibir por los empleados de esta Universidad en concepto de ayudas de Acción Social no automática, será aplicable lo establecido en el Plan Global de Acción Social en vigor:

INTERVALO RPC	TOPES PLAN ACCIÓN SOCIAL
Igual o menor de 7000 €	3.000 €
Entre 7001 y 10000 €	2.000 €
Entre 10001 y 15000 €	1.800 €
Entre 15001 y 21000 €	1.500 €
Mayor de 21000 €	1.400 €
Beneficiarios de la ayuda de Apoyo para la Integración o Especial Necesidad de la convocatoria asistencial (con rentas superiores a 7000€) *	2.300€
*Con la excepción del beneficiario que no tenga discapacidad.	

Los importes percibidos en esta convocatoria se sumarán a los importes de ayuda concedidos en cualquiera de las convocatorias que, en materia de Acción Social, convocara la Universidad de Sevilla en el año 2024.

A estos efectos serán contabilizadas igualmente las actuaciones atendidas por los presupuestos del Fondo de Acción Social 2024 que supongan un beneficio indirecto para el interesado, tal y como se recoge en la Resolución que regula la compensación/devolución de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios vigente.

Aquellos empleados que no hayan prestado servicio activo durante el año completo 2024 tendrán derecho a la ayuda proporcionalmente reducida al tiempo de servicio y dedicación, así como a los topes que le correspondieran.

7.- RESOLUCIÓN.

7.1.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez grabados los datos, se publicará mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos, relación provisional de admitidos, excluidos y pendientes de documentación en la Intranet de la página web de Recursos Humanos/Acción Social y, de forma individualizada, en la Secretaría Virtual, accediendo a través de usuario y clave personal donde podrá comprobar el estado de su expediente.

Los solicitantes dispondrán de un plazo improrrogable de **diez días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la Resolución provisional para aportar la documentación requerida o plantear las alegaciones oportunas.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	6/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	6/16

7.2.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Una vez se disponga de todos los datos y asignados los importes, se elevará a definitiva dicha información mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos, priorizando la concesión de la ayuda por el nivel de la renta per cápita.

La Resolución se publicará en el tablón electrónico oficial de esta Universidad, en la Intranet de la página web de Recursos Humanos/Acción Social y, de forma individualizada, a través de la Secretaría Virtual, accediendo a través de usuario y clave personal donde podrá comprobar los datos correspondientes a las diferentes modalidades de ayuda, así como el nombre del solicitante, número de expediente, los datos que determinarán su renta per cápita, el número de miembros que integran su unidad familiar, la/s ayuda/s solicitada/s, motivos de exclusión y cuantías de las ayudas asignadas.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 7.1 del Consejo de Gobierno, 20 de diciembre de 2022) en aplicación del artículo 14.2 y 3 de la mencionada Ley 39/2015, el recurso de alzada habrá de presentarse necesariamente a través de la sede electrónica de la Universidad de Sevilla, utilizando el siguiente enlace web https://sede.us.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8238&block=bPAS_1098&blockType=AREAS_SEDE

Desde Acción Social se enviará, a la dirección de correo electrónico que los participantes hayan indicado en su solicitud, información sobre la publicación de ambas Resoluciones.

8.- PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES DE DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES NO COMPROMETIDOS.

A efectos de compensar los importes no comprometidos en las modalidades de Acción Social no automática podrán activarse procedimientos para distribuir dichos importes.

9.- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas de similares características que tengan cobertura en otras convocatorias de Acción Social de la Universidad de Sevilla o de otras entidades públicas o privadas otorgadas por el mismo concepto o de análoga naturaleza, mismo período y misma finalidad.

La percepción indebida de cualquiera de las modalidades de ayudas aquí reguladas implicará la devolución inmediata de las cantidades abonadas, siendo la Comisión de Valoración la que determinará la penalización correspondiente, así como la fórmula de devolución, con independencia de las responsabilidades administrativas que procedan, no pudiéndose acoger a ninguna de las convocatorias de Acción Social en tanto no haya satisfecho íntegramente la cantidad reclamada. En caso de participar en alguna de ellas, se compensará la deuda pendiente hasta su liquidación.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	7/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	7/16

La Universidad pondrá en marcha un sistema de seguimiento por la concesión de ayudas similares con otras administraciones y/o empresas.

10.- OTRAS CUESTIONES DE APLICACIÓN.

De existir dos o más miembros de la Universidad de Sevilla con beneficiarios comunes que pudieran beneficiarse para el mismo tipo de ayuda, el importe a conceder será el resultado de dividir por miembros solicitantes el importe global que hubiera correspondido, una vez aplicado el baremo y según la RPC de cada uno de ellos.

Los tipos de ayudas (descendientes y ascendientes) a que hace referencia esta modalidad son compatibles entre sí.

En el supuesto de no existir disponibilidad económica para atender todas las peticiones, aquellos beneficiarios que tengan más de una ayuda solo tendrán derecho a percibir una de ellas, prevaleciendo la de mayor cuantía, hasta agotar el crédito asignado en orden inversamente proporcional al nivel de RPC. Esta limitación no afecta a aquellos participantes con RPC inferior a 7.000€.

Las cantidades concedidas en esta convocatoria quedarán sujetas a la retención legal que corresponda a cada perceptor.

De persistir la falta de disponibilidad presupuestaria, las ayudas se adjudicarán hasta agotar el crédito asignado, en orden inversamente proporcional al nivel de RPC.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de mayo de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que sus datos personales serán tratados con la finalidad de hacer efectiva la aplicación del fondo de acción social a través de las distintas modalidades de ayuda, en orden a promover el bienestar social de los empleados y sus familias, siendo el responsable del tratamiento la US, que lo realiza para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir y a la portabilidad de los datos, así como otros derechos, tal como se indica en la información que se detallada en la solicitud de participación y a la que también podrá acceder a través de nuestra página web.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	8/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	8/16

12.- ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS.

Se informa a los participantes en esta convocatoria, que en virtud del artículo 17 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la comisión andaluza calificadora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documental de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 2000), la Tabla de Valoración (cod. 178: Expedientes de ayudas con cargo al fondo de acción social) aprobada por la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se procederá a la eliminación de la documentación presentada junto con la solicitud de participación pasados cinco años del fin del ejercicio económico de los documentos. Por lo que los solicitantes deberán conservar los originales por ese mismo periodo.

13.- GÉNERO GRAMATICAL.

Todas las referencias a personas, colectivos o cargos en esta Resolución figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

14.- NORMA FINAL

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 7.1 del Consejo de Gobierno, 20 de diciembre de 2022) en aplicación del artículo 14.2 y 3 de la mencionada Ley 39/2015, el recurso de reposición habrá de presentarse necesariamente a través de la sede electrónica de la Universidad de Sevilla, utilizando el siguiente enlace web: *https://sede.us.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8238&block=bPAS_1098&blockType=AREAS_SEDE*

En Sevilla, a la fecha de la firma.
EL RECTOR,
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	9/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	9/16

UNIVERSIDAD D SEVILLA

AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Ayudas al estudio de **enseñanzas oficiales** cursadas en territorio español por los conceptos, importes y condiciones que a continuación se indican:

1. TIPOS DE AYUDAS.

1.1 Escuela Infantil/Guardería: hijos menores de 3 años escolarizados.
1.2 Educación Infantil: hijos mayores de 3 años escolarizados.
1.3 Enseñanza obligatoria: Primaria y Secundaria. Curso de acceso a grados formativos de grado medio.
1.4 Bachillerato, Formación Profesional de grado medio y grado superior u otros estudios oficiales no universitarios reconocidos por la Junta de Andalucía para beneficiarios mayores de 15 años.
1.5 Conservatorio elemental y profesional de música o danza.
1.6 Gastos derivados de estudios oficiales universitarios (transporte, material didáctico...), siempre que no hayan recibido compensación ni devolución de precios públicos en acción social para el mismo curso.

2. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

El importe máximo que se concederá por beneficiario dependerá de los estudios que esté realizando en el curso escolar 2024/2025 y del nivel de RPC:

Nivel de RPC	Importe por tipo de ayuda y nivel de RPC			
	1.1*	**1.2**	**1.3 y 1.6**	**1.4 y 1.5**
Menor de 7.000€	990€	410€	250€	475€
De 7.001€ a 10.000€	830 €	340€	210€	410€
De 10.001€ a 15.000€	660€	275€	170€	355€
De 15.001€ a 18.000€	415 €	175€	105€	240€
De 18.001€ a 21.000€	330 €	135€	85€	205€
De 21.001€ a 30.000€	250€	105€	65€	160€
De 30.001€ a 40.000€	170€	80€	55€	120€
Mayor de 40.000€	130€	50€	40€	100€

*En caso de remanentes se podrá ampliar de oficio los importes a conceder, en proporción al gasto ocasionado.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

A la documentación general se deberá adjuntar la siguiente documentación específica:

a) Certificado del centro **(Anexo A)** en el que se encuentre matriculado el beneficiario,

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	10/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	10/16

debidamente cumplimentado, sellado y firmado por el responsable de este, a excepción de:

- Los beneficiarios con edades comprendidas entre los 6 y 16 años, matriculados en enseñanzas obligatorias de primaria y secundaria, siempre que no hayan optado por la ayuda la ayuda 1.5 conservatorio elemental y profesional de música y danza.

- Los beneficiarios del punto 1.6 tendrán que presentar justificante de estar matriculados a fecha de 31 de marzo de 2025.

Se presentará un **Anexo A** por cada beneficiario.

b) Declaración responsable **(Anexo C)**, que deberán presentar:

- Los empleados **que no hayan solicitado** beca, para él o sus beneficiarios, para el curso escolar 2024/2025 correspondiente a estudios contemplados en el apartado 1.4 (Bachillerato, Formación Profesional de grado medio y grado superior u otros estudios oficiales no universitarios reconocidos por la Junta de Andalucía) y en el apartado 1.5 y 1.6 (Conservatorio profesional de música o danza y gastos derivados de estudios universitarios, respectivamente).

- Los empleados **que hayan solicitado** beca, para él o sus beneficiarios, para el curso escolar 2024/2025 correspondiente a estudios contemplados en el apartado 1.4 (Bachillerato, Formación Profesional de grado medio y grado superior u otros estudios oficiales no universitarios reconocidos por la Junta de Andalucía) y en el apartado 1.5 y 1.6 (Conservatorio profesional de música o danza y gastos derivados a estudios universitarios, respectivamente), debiendo relacionar los beneficiarios que han solicitado la misma.

  Una vez recibida, deberán presentar la Resolución **definitiva** de concesión o denegación de la beca.

4. INCOMPATIBILIDADES.

- Cualesquiera de las diferentes modalidades de ayudas son incompatibles entre sí, incluidas las de matrícula del Instituto de Idiomas, pudiéndose percibir una sola ayuda por beneficiario.

- La ayuda de escuela infantil/guardería con aquellos beneficiarios matriculados en algunos de los centros propios de la Universidad de Sevilla o que reciban subvención o bonificación de esta o de otros organismos públicos o privados.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	11/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	11/16

UNIVERSIDAD D SEVILLA

MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Se establecen dos tipos de ayudas encaminadas a la atención y/o cuidados de los descendientes o ascendientes dependientes del empleado que convivan y dependan económicamente de él.

Las circunstancias planteadas o el hecho causante deberán producirse entre el **1 de enero de 2024** y el **31 de diciembre de 2024** o curso escolar 2024/2025, dependiendo de la ayuda que solicite.

1. TIPOS DE AYUDAS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA ATENCIÓN AL DESCENDIENTE.

1.1 Ayudas por nacimiento de hijos o adopción. Siempre que el hecho causante se haya producido entre el **1 de enero de 2024** y el **31 de diciembre de 2024**.

1.2 Ayudas por cuidados de hijos menores de 3 años sin escolarizar en el curso escolar 2024/2025 o acogida temporal, siempre que la misma se haya producido entre el **1 de enero de 2024** y el **31 de diciembre de 2024**.

1.3 Ayudas para menores de 14 años a fecha 31 de diciembre de 2024: A fin de garantizar tanto la efectiva conciliación como el aprovechamiento educativo del tiempo libre de los hijos, serán objeto de cobertura los siguientes servicios:

- Servicio de comedor escolar o aula de mediodía durante el curso escolar 2024/25.
- Aula matinal durante el curso escolar 2024/25.
- Ludoteca talleres o actividades extraescolares durante el curso escolar 2024/25.
- Campus en periodo no lectivo durante el año 2024.

Nivel de RPC	**Cuantía por ayuda**
Hasta 7.000€	300€
De 7.001€ a 10.000€	250€
De 10.001€ a 15.000€	200€
De 15.001€ a 18.000€	140€
De 18.001€ a 21.000€	130€
De 21.001€ a 30.000€	110€
De 30.001€ a 40.000€	100€
Mayor de 40.000€	90€

Solo se podrá solicitar una sola modalidad por beneficiario.

En caso de remanentes se podrá ampliar de oficio los importes a conceder, en proporción al gasto ocasionado.

En ningún caso la cuantía de la ayuda será superior al 80 % del gasto contraído.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	12/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	12/16

1.4 Ayudas por familia numerosa, familias monoparentales o empleados separados/divorciados que no perciban ayuda o pensión de alimento para sus hijos, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con el fin de colaborar económicamente en los gastos que se puedan generar en una familia de dichas características.

Estas ayudas son incompatibles entre sí.

Se establecen dos tramos de renta:

- Inferior a 9.000€ el importe de la ayuda será de 100€ por cada hijo.
- Mayor de 9.000€ e inferior 12.000€ el importe de la ayuda será de 75€ por hijo.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

A la documentación general se deberá adjuntar la siguiente documentación específica:

a) Las ayudas contempladas en los subapartados 1.1 y 1.2 se justificarán mediante el Libro de Familia o registro electrónico individual o certificado de la asociación, centro o institución de acogida.

b) Las ayudas contempladas en el subapartado 1.3 se justificarán mediante la presentación del modelo adjunto a esta convocatoria, Anexo B, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Centro.

Se presentará un **Anexo B** por cada beneficiario.

En el supuesto de asistencia a las actividades organizadas por el SADUS (campus y ludoteca) no será necesaria la presentación del Anexo B, debiéndose indicar en el apartado habilitado para ello en la solicitud de participación.

c) La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título o carnés de familia numerosa, que deberá estar en vigor a fecha 31 de diciembre de 2024.

d) La condición de familia monoparental se justificará con el carné de familia monoparental o documentación que acredite la guarda y custodia en exclusiva y la no percepción de prestación o ayudas por alimentos para sus hijos.

e) Los empleados separados o divorciados acreditarán el no percibir ayuda o pensión de alimento para sus hijos mediante demanda judicial.

3. TIPOS DE AYUDAS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA ATENCIÓN DE ASCENDIENTES A CARGO.

Se trata de una subvención económica destinada a compensar aquellos gastos producidos entre el **1 de enero de 2024** y el **31 de diciembre de 2024** que se deriven de la atención especial que requieran las personas dependientes que convivan, dependan económicamente del empleado y que no estén cubiertos, total o parcialmente, por el régimen general de la Seguridad Social u otros regímenes especiales no privados (MUFACE, ISFAS, MUGEJU).

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	13/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	13/16

3.1 TIPOS DE AYUDAS**:**

3.1.1. Atención o Vigilancia Continuada. Destinada a cuidar a los ascendientes que, por razón de edad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos y precisen de cuidado personal: higiene, alimentación y/o acompañamiento.

Nivel de RPC	**Cuantía por ascendiente**	**Cuantía máxima**
Hasta 7.000€	270€	500€
De 7.001€ a 10.000€	230€	420€
De 10.001€ a 15.000€	180€	330€
De 15.001€ a 18.000€	120€	210€
De 18.001€ a 21.000€	110€	170€
De 21.001€ en adelante	100€	120€

3.1.2. Ayudas técnicas. Para la adquisición o alquiler de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria, tales como: barras de sujeción, andadores, grúas, sillas de ruedas especiales, etc.

Nivel de RPC	**Cuantía**
Menor de 5.000 €	90 % del gasto que justifica
Entre 5.001€ y 7.000€	80 % del gasto que justifica
Entre 7.001€ y 10.000€	65 % del gasto que justifica
Entre 10.001€ y 12.000€	50 % del gasto que justifica
Entre 12.001€ y 18.000€	40 % del gasto que justifica
Entre 18.001€ y 21.000€	35 % del gasto que justifica
Mayor de 21.001€	30 % del gasto que justifica

La cuantía máxima de esta modalidad será de 400€.

3.1.3. Asistencia a centros de día, estancias diurnas y residencias de mayores privadas. El ingreso en residencias deberá estar suficientemente justificado.

CUANTÍA:

Nivel de RPC	**Cuantía**
Menor de 5.000 €	90% del gasto que justifica
Entre 5.001€ y 7.000€	80% del gasto que justifica
Entre 7.001€ y 10.000€	65% del gasto que justifica
Entre 10.001€ y 12.000€	50% del gasto que justifica
Entre 12.001€ y 18.000€	40% del gasto que justifica
Entre 18.001€ y 21.000€	35% del gasto que justifica
Mayor de 21.001€	30% del gasto que justifica

Se establecerá unos topes máximos de ayudas:
RPC inferior a 12.001€: 1.200 € cantidad máxima a percibir.
RPC superior a 12.000€: 1.000 € cantidad máxima a percibir.

Sobre el gasto contraído se descontará el 50% del importe líquido de la pensión anual del ascendiente (exceptuando las pagas extraordinarias) para asistencia a centros de día o estancias diurnas y el 100% de la misma para ingresos en residencias.

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	14/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	14/16

A la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje correspondiente.

3.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

A la documentación general se deberá adjuntar la siguiente documentación específica:

a) Informe del médico de atención primaria o especialista del régimen general de la Seguridad Social y otros regímenes especiales no privados (MUFACE, ISFAS, MUGEJU) en el que se detalle, dependiendo de la ayuda solicitada, la prescripción del tratamiento a seguir, la necesidad de dispensar un cuidado especial o la ayuda técnica a adquirir.

Estarán exentos de presentar dicho informe médico aquellos beneficiarios que presenten certificado actualizado en el que se reconozca la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33% o dependiente en Grado II o III.

b) Certificado de la pensión correspondiente al año en curso.

c) Libro de familia del ascendiente a cargo (si no se ha aportado en anteriores convocatorias).

d) Certificado de empadronamiento colectivo que justifique la convivencia durante todo el año 2024 u otro documento que justifique una convivencia temporal por una causa sobrevenida u otras situaciones que se puedan plantear. No se exigirá esta documentación para la ayuda de residencias de mayores privadas del apartado 3.1.3.

e) Anexo D (modelo de autorización) debidamente cumplimentado y firmado por el empleado y por los beneficiarios de la ayuda para que Acción Social pueda recabar los datos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

f) Declaración responsable y explicativa de la atención o ayuda que solicita, las necesidades que la motivan y los gastos a subvencionar.

g) Facturas oficiales y expedidas en territorio español de los gastos efectuados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 correspondientes a las ayudas solicitadas.

Las facturas expedidas por el facultativo o establecimiento especializado deberán reunir los requisitos legalmente establecidos, tales como:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del que expida la factura.
- CIF, NIF y domicilio tanto del que expida la factura como del destinatario.
- Detalle de los gastos por conceptos, su importe y el tipo de imposición.

No se admitirán facturas simplificadas (salvo que contengan los datos requeridos en una factura). Serán rechazados todas aquellas facturas o documentos tachados, corregidos o que presenten signos de manipulación injustificada.

El solicitante se compromete a la conservación de las facturas originales durante un

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	15/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	15/16

periodo de 5 años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Acción Social podrá solicitar al empleado, en el mencionado periodo, la presentación de la factura original, con el fin de verificar su autenticidad.

h) Deberán presentar la Declaración Responsable y Acuerdo de Compromiso, debidamente cumplimentada (**Anexo II**, adjunto a esta convocatoria).

i) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la administración a fin de completar o aclarar la subvención que se solicita.

4. INCOMPATIBILIDADES.

4.1. Serán incompatibles con ayudas por concepto similar que subvencionen otras entidades públicas o privadas para el mismo beneficiario y por el mismo periodo o anualidad para el que solicita ayuda, en los mismos términos que se recoge en el primer párrafo del punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

4.2. Será incompatible con ayudas que estén atendidas por otras convocatorias de similares características de la Universidad de Sevilla (convocatoria de ayudas al programa de respiro familiar 2024).

Código Seguro De Verificación	xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/xp1Rec4IdRmQeABmgLqtxg%3D%3D	Página	16/16

Código Seguro De Verificación	hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ==	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/hNffYw2zbIwH19ZLMd97AQ%3D%3D	Página	16/16